



Expediente nº: 2022/385

### INFORME

## RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, DE LA ENTIDAD CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022

Habiéndose detectado la existencia de un error material en el Informe de esta Tesorería correspondiente al Período Medio de Pago del CPBMA del mes de febrero 2022, de 23/03/22, con código csv 78b5c5465b5e0faf1d9d89c05b08ad1311edc8e3, consistente en que el importe de operaciones pagadas al final del período (febrero 2022), no asciende a 48.422,18 euros si no a 48.812,41 euros, como se indica en la tabla inserta en la parte final del mismo; se procede a la emisión de nuevo Informe de esta Tesorería acerca del PMP de este Consorcio, del mes de febrero 2022, en los términos que se recogen a continuación, subsanando dicho error. Que viene a sustituir y dejar sin efecto el referido Informe de esta Tesorería de fecha 23/03/2022, con código csv 78b5c5465b5e0faf1d9d89c05b08ad1311edc8e3.

La Tesorería del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 5.1.c) del R.D. 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el cumplimiento, por parte de esta Entidad, de la obligación de la misma relativa a determinación del periodo medio de pago a proveedores de dicho Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, correspondiente al mes de febrero de 2022, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y lo previsto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, procede a la emisión del siguiente Informe:

**Primero.-** Debe tenerse presente que a resultados del Acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en su sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2021, con relación a: LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (véase CSV: 3C2MSXXRCH9QKLW7QPGXZA4KS, Verificación: <https://consorciobomberomalaga.sedelectronica.es/>), y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del texto íntegro de los nuevos: ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MÁLAGA (BOJA Número 134 - Miércoles, 14 de julio de 2021), se materializa la adscripción estatutaria del Consorcio a la Diputación Provincial de Málaga conforme al contenido de su nuevo párrafo último del artículo 1º de "Constitución del Consorcio", en cuya virtud: El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en virtud del criterio contenido en el artículo 120.2.a) de dicha ley, al ser la Diputación Provincial de Málaga la Administración Pública que posee la mayoría de votos en los órganos de gobierno, según lo dispuesto en estos Estatutos.

Por lo que, por el alcance de la modificación estatutaria tramitada, con referencia al primer día del ejercicio presupuestario 2022, el Consorcio ha quedado adscrito a la Diputación Provincial de

**Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga**

Página 1 de 7



**FIRMANTE**

JUAN ANTONIO AYBAR REDONDO (TESORERO)

**CÓDIGO CSV**

a8182b085bc7cd5c1cf3c524012c10081cbb7113

**NIF/CIF**

\*\*\*\*932\*\*

**FECHA Y HORA**

13/05/2022 14:06:55 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/cpbmalaga>

Málaga y en virtud de lo previsto en su nuevo artículo 27 "De las funciones necesarias de secretaría, intervención y tesorería", de los referidos Estatutos: "Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería se prestarán por funcionarios o funcionarias de Administración Local de carácter nacional de la Administración Local a que esté adscrito el Consorcio". Por lo que, su desempeño y ejercicio, a partir de la fecha indicada, compete a los titulares de las mismas en la Diputación Provincial de Málaga en modo similar a las atribuidas en la propia Diputación, como entidad matriz.

**Segundo.-** En lo que respecta al ámbito material del asunto que nos ocupa:

1º. En virtud de los cambios operados en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, mediante las modificaciones introducidas en la misma por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en relación con el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas y, por ende, de esta Diputación Provincial, del plazo de pago de las obligaciones por operaciones comerciales:

- Se amplió el concepto del principio de sostenibilidad financiera contemplado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, mediante la modificación operada en dicho precepto por el apartado Uno del artículo 1 de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, incluyendo en dicho principio el control de la deuda comercial, con el propósito, según se indica en el Preámbulo de la dicha L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de "controlar la deuda comercial y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas" y evitar se ponga "... en riesgo en el medio plazo la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad de las finanzas públicas". Y con este propósito se introduce el periodo medio de pago a proveedores, como expresión del volumen de la deuda comercial por operaciones comerciales, como instrumento automático, de fácil aplicación, comprensible tanto para las Administraciones Públicas como para los ciudadanos, que permite seguir su evolución.
- Se introdujo, con instrumento del principio de transparencia, la obligación de las Administraciones Públicas de hacer público su periodo medio de pago a proveedores (párrafo primero del artículo 13.6 y 27.6 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril); especificándose que las referencias en dicha ley al plazo máximo que fija la normativa de morosidad para el pago a proveedores se deben entender hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en la actualidad es de treinta días (D.A. 5ª L.O. 2/2012, de 27 de abril).
- Se establecen medidas que unilateralmente deben ser aplicadas, al menos, por las Administraciones Públicas cuando se detecte por parte de las mismas que sus periodos medios de pago superan los límites que en cada momento establezca la normativa vigente sobre morosidad por operaciones comerciales (párrafo segundo del artículo 13.6 y 27.6 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril).
- Se encomienda al Órgano Interventor de la Corporación local, el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y, en el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se detecte que el mismo supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, la formulación de las alertas oportunas (artículo 18.5 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril).
- Se determina como presupuesto para la aplicación de lo previsto en el apartado 2.c) de la Disposición adicional sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.
- Se establece que la metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas tendrá en cuenta tanto los pagos efectuados como las operaciones pendientes de pago por operaciones comerciales, y que la misma será desarrollada mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a criterios de homogeneidad (apartado 3º de la Disposición final segunda de la L.O. 2/2012, de 27 de abril).

2º.- A los efectos que nos ocupan debe tenerse presente que por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de

---

### Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga

Página 2 de 7



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JUAN ANTONIO AYBAR REDONDO (TESORERO)

**CÓDIGO CSV**

a8182b085bc7cd5c1cf3c524012c10081cbb7113

**NIF/CIF**

\*\*\*\*932\*\*

**FECHA Y HORA**

13/05/2022 14:06:55 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/cpbmalaga>

recursos de los regímenes de financiación, previstos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril; modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se ha determinado tanto la metodología económica para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, como la publicidad del mismo y que, conforme a lo previsto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga se encuentra subsumido en el ámbito subjetivo de aplicación definido en dicho Real Decreto, en cuanto la misma se encuentra entre los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril.

Conforme a lo cual, las operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores, serán las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Debiendo efectuarse el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del referido Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, con una periodicidad mensual, para el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como, tal como dispone el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales, la remisión y publicación, periódica, al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior para las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL y sus entes dependientes:

- a. El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica.
- b. El período medio de pago mensual y su serie histórica.
- c. La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica.
- d. La ratio de operaciones pendientes de pago mensual y su serie histórica.

Debiendo ser objeto de publicación la información relativa a su PMP, en el portal web de la Entidad Local, siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Al objeto de compatibilizarla con la normativa europea y en concreto, con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En lo que respecta a la metodología aplicada para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de la Diputación Provincial, correspondiente al mes de febrero de 2022 es la prevista en los artículos 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y 5 de dicho Real Decreto, conforme a la modificación introducida en este precepto por el apartado dos del artículo único del Real Decreto 1040/207, de 22 de diciembre:

Periodo medio de pago de la entidad (PMP)	=	(ratio operaciones pagadas * importe total pagos realizados) + (ratio operaciones pendientes de pago * importe total pagos pendientes)
		importe total pagos realizados + importe total pagos

**Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga**

Hash: 998e9bd6d51dff2848f9b6df813e96b371e95dc0785d5d5bc4df5e2858844cad905717ce5be39615a3335c4879d0b902b0466928d6fad16033fa8511a380416e1d | PÁG. 3 DE 8

		pendientes
Ratio de las operaciones pagadas	=	$\frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$
Ratio de las operaciones pendientes de pago	=	$\frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$

Siendo preciso poner de manifiesto, en relación con la metodología seguida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de esta entidad, los siguientes extremos:

- a).- En lo que respecta el "dies a quo" para el cómputo tanto del número de días de pago de las facturas, como del número de días pendientes de pago de las mismas, el criterio sostenido por esta Tesorería, a la vista de la redacción del párrafo segundo de los apartados 2 y 3, del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de junio, conforme a la redacción dada a dicho precepto por el apartado dos del artículo único del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre; del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar ....") y 5 del Código Civil ("Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; ..."), es que debiera considerarse como "dies a quo" para el inicio del cómputos de dichos días el primer día natural siguiente a "la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios", si bien al carecerse de dicha fecha en el Sistema de contabilidad, la fecha tomada como tal es el primer día natural siguiente a la fecha de la situación asimilables a la conformidad de la factura correspondiente, que consta en dicho Sistema.

En lo que respecta el "dies a quo" para el cómputo tanto del número de días de pago de las certificaciones mensuales de obra, como del número de días pendientes de pago, al no resultar posible determinar respecto de las mismas el "dies a quo" conforme a lo previsto en el párrafo segundo de los apartados 2 y 3, del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de junio, conforme a la redacción dada a dicho precepto por el apartado dos del artículo único del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por no disponerse en el Sistema de contabilidad de la totalidad de la información necesaria al efecto. Se ha optado en estos casos por determinar el primer día natural siguiente a aquél, en base al estado de la factura que traen causa en las certificaciones de obra, conforme al criterio indicado anteriormente para la determinación del "dies a quo", a los efectos que nos ocupan, respecto de las facturas en general.

En los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad, conforme a la interpretación sostenida en la "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EE.LL., Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio", de febrero de 2014; publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y a la vista de lo previsto en los artículos 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar ....") y 5 del Código Civil ("Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; ..."), se toma como "dies a quo" para el inicio del cómputo tanto del número de días de pago de las facturas, como del número de días pendientes de pago de las mismas, el primer día natural siguiente a la fecha de recepción de la factura en el registro administrativo o sistema equivalente.

### Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga

Página 4 de 7



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JUAN ANTONIO AYBAR REDONDO (TESORERO)

#### CÓDIGO CSV

a8182b085bc7cd5c1cf3c524012c10081cbb7113

#### NIF/CIF

\*\*\*\*932\*\*

#### FECHA Y HORA

13/05/2022 14:06:55 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/cpbmalaga>

b).- En lo que respecta al "dies ad quem" para el cómputo tanto del número de días de pago, como del número de días pendientes de pago, a la vista de la redacción del párrafo segundo de los apartados 2 y 3, del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de junio, conforme a la redacción dada a dicho precepto por el apartado dos del artículo único del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por esta Tesorería el número de días pendientes de pago es en el primero de los casos la fecha de pago material de la operación por parte de la Administración y, en el segundo de los casos, el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en el supuesto que nos ocupa el 28 de febrero de 2022.

3º.- Debiendo tenerse presente que entre los presupuestos exigidos por el apartado 11 de la Disposición Transitoria décima de la ley 27/2013, de 30 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para acogerse a la excepción de los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se encuentra el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

A este respecto, para el cálculo del PMP del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga correspondiente al mes de febrero de 2022, quedan incluidas las siguientes facturas y certificaciones:

**Justificantes Pagados Incluidos:**

Justificante	Proveedor	Importe factura	Fecha de entrada en el registro administrativo	Fecha de aprobación o conformidad de la factura, certificación o similar / Fecha de la Obligación/Fecha de Inicio del cómputo	Importe Pagado	Fecha del pago material
F/2021/1255	ENDESA ENERGIA, S.A.	390,23	08/12/2021	08/12/2021	390,23	08/02/2022
F/2022/7	CUALTIS, S.L.	5.836,44	26/01/2022	16/02/2022	5.836,44	22/02/2022
F/2022/26	TALLERES MAILSA, S.L.U.	1.064,80	27/01/2022	21/02/2022	1.064,80	22/02/2022
F/2022/27	TALLERES MAILSA, S.L.U.	1.587,97	27/01/2022	21/02/2022	1.587,97	22/02/2022
F/2022/28	TALLERES MAILSA, S.L.U.	7.737,05	27/01/2022	21/02/2022	7.737,05	22/02/2022
F/2022/35	EULEN S.A.	32.195,92	27/01/2022	17/02/2022	32.195,92	22/02/2022
	<b>TOTAL...</b>	<b>48.812,41</b>		<b>TOTAL...</b>	<b>48.812,41</b>	

**Justificantes Pendientes de pago Incluidos:**

Justificante	Proveedor	Importe factura	Fecha de entrada en el registro administrativo	Fecha de aprobación o conformidad de la factura, certificación o similar / Fecha de la Obligación/Fecha de Inicio del cómputo

**Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga**

Página 5 de 7

Hash: 999e9bd6d51dff2848f9b6df813e96b371e95dc0785d5d5bc4d15e2858844cad905717ce5be39615a3335c4879d0b902b0486928d6fad16033fa8511a38c416e1d | P.Á.G. 5 DE 8

F/2021/1065	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	419,76	23/10/2021	23/10/2021
F/2021/1074	ENDESA ENERGIA, S.A.	338,97	27/10/2021	29/10/2021
F/2021/1220	ENDESA ENERGIA, S.A.	335,44	02/12/2021	02/12/2021
F/2021/1227	EVOLUCIONA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.	45.834,74	03/12/2021	15/12/2021
F/2021/1229	RUYGLO ELECTRICIDAD S.L.	27.890,43	03/12/2021	15/12/2021
F/2021/1260	FILMAR, SERVICIOS DE CONSERVACION INDUSTRIALES S.L.	38.662,15	09/12/2021	15/12/2021
F/2021/1270	TELUJ FITNESS S.L.	256.947,82	14/12/2021	29/12/2021
F/2021/1289	FUNDAMENTA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S.L.	33.006,43	17/12/2021	21/12/2021
F/2021/1318	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L.	58.370,40	28/12/2021	29/12/2021
F/2021/1323	EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.L.	51,46	30/12/2021	30/12/2021
F/2021/1328	FILMAR, SERVICIOS DE CONSERVACION INDUSTRIALES S.L.	16.087,25	30/12/2021	17/02/2022
F/2022/1	NAVARRO HERMANOS S.A.	170,61	24/01/2022	25/02/2022
F/2022/8	FERRETERIA LINDE, S.L.	1.567,06	26/01/2022	24/02/2022
F/2022/14	RETEVISION ABERTIS S.A.	2.354,97	26/01/2022	24/02/2022
F/2022/15	RETEVISION ABERTIS S.A.	3.780,95	26/01/2022	24/02/2022
F/2022/17	VOLTA SUR, S.L.	124,11	26/01/2022	24/02/2022
F/2022/22	HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN S.L.	19.268,34	27/01/2022	17/02/2022
F/2022/37	JIMÉNEZ CÁLIZ HNOS, S.L.	272,25	27/01/2022	25/02/2022
	<b>TOTAL...</b>	<b>505.483,14</b>		

De conformidad con el artículo 3.2 del referido Real Decreto 635/2014, quedan excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En consonancia con todo ello y atendiendo a la información disponible en el Sistema de Contabilidad de este Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a cerca de las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas o este Consorcio a efectos de justificar las prestaciones realizadas por aquellos, se emite el presente informe, el cual se circunscribe al cálculo de las magnitudes que se indican a continuación, relacionadas con el periodo medio de pago a proveedores de esta entidad; que salvo error u omisión en las magnitudes tomadas para la elaboración del mismo,

### Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga

Página 6 de 7

relativas a los pagos por operaciones comerciales realizados en el mes de febrero de 2022 y las operaciones comerciales pendientes de pago al final de dicho mes, las mismas arrojan el siguiente resultado:

<b>Periodo medio de pago a proveedores del periodo:</b>	<b>55,42 días</b>
<b>Ratio de operaciones pagadas en el periodo:</b>	<b>4,72 días</b>
<b>Importe de las operaciones pagadas en el periodo:</b>	<b>48.812,41 €</b>
<b>Ratio de operaciones pendientes de pago al final del periodo:</b>	<b>60,32 días</b>
<b>Importe de las operaciones pendientes de pago al final del periodo:</b>	<b>505.483,14 €</b>

En consecuencia, poner de manifiesto, a los efectos oportunos, que tal como se desprende de los datos recogidos en la tabla anterior el periodo medio de pago a proveedores de este Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, correspondiente al mes de febrero de 2022, determinado conforme a lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tras las modificaciones introducidas en el mismo por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, salvo error u omisión, asciende a 55,42 días; superándose el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

En Málaga, a fecha y hora de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente.

---

**Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga**

Página 7 de 7



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JUAN ANTONIO AYBAR REDONDO (TESORERO)

**CÓDIGO CSV**

**a8182b085bc7cd5c1cf3c524012c10081cbb7113**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*932\*\*

**FECHA Y HORA**

13/05/2022 14:06:55 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es/cpbmalaga>**

